NEPR

Received:

Jul 7, 2026

1:45 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCION AL CONSUMIDOR en representación del consumidor TERESA LINERA SANTANA
Querellante

v.

LUMA ENERGY LLC,
LUMA ENERGY SERVCO LLC
Querelladas

Caso Núm. NEPR-QR-2026-0102

Asunto: Moción conjunta solicitando desestimación sin perjuicio

MOCION CONJUNTA SOLICITANDO DESESTIMACION SIN PERJUICIO

AL NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECEN las partes, mediante las abogadas que suscriben y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. La situación de voltaje fue corregida. En específico, el 5 de julio LUMA reemplazó el transformador y el voltaje quedó dentro de los parámetros aceptados en la industria de servicio eléctrico.

2. La parte querellante está de acuerdo con el remedio otorgado.

3. Por lo cual, le solicitamos al Negociado que dicte resolución final y orden sobre desestimación sin perjuicio y archivo de la querella.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, dicte resolución final y orden de desestimación sin perjuicio, con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 7 de julio de 2026.

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a la secretaría del Negociado de Energía a través de https://radicacion.energia.pr.gov/ mediante el cual el Negociado y las partes que han comparecido recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía al Querellante a info@oipc.pr.gov y a hrivera@jrsp.pr.gov

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com

F/Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
Directora
RUA 17471
OIPC
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza, Suite 702
San Juan PR 00918
(787) 523-6962
info@oipc.pr.gov
hrivera@jrsp.pr.gov